



## JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO: SUCESION  
CAUSANTE: LUIS SANTIAGO VELASQUEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.)  
RAD: 73-001-40-03-011-2017-00209-00

Téngase en cuenta la venta de derechos herenciales a título universal que le pudieran corresponder al heredero JESUS ANTONIO VELASQUEZ BONILLA dentro del proceso de sucesión del extinto LUIS SANTIAGO VELASQUEZ SANCHEZ (Q.E.P.D.), hecha al también heredero PEDRO JOSE VELASQUEZ BONILLA a través de la Escritura Publica No.2071 del 27 de septiembre de 2013 otorgada en la Notaria 6 de este Círculo.

Se reconoce personería al Dr. PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ para actuar en representación del heredero JOSE VICENTE VELASQUEZ BONILLA, de conformidad con el poder que le fuera otorgado y que fuera anexo al dossier.

A partir de lo anterior, se tiene a JOSE VICENTE VELASQUEZ BONILLA notificado por conducta concluyente, quien al no manifestar la forma en que recibe la herencia, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

En consecuencia, no hay lugar a proveer sobre el emplazamiento que el apoderado judicial había solicitado para notificar la apertura de la sucesión al heredero antes referido.

Habida consideración que el expediente no se encuentra digitalizado, por secretaria procédase a asignar cita para que los Doctores PEDRO PABLO TRUJILLO RAMIREZ y MARIO ALBERTO JIMENEZ PEREZ puedan tener acceso al mismo respectivamente.

Cumplido el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este juicio como se avista de la constancia secretarial obrante a folio 98, y lograda la intervención de los herederos ciertos y determinados conforme al canon 490 del C.G.P., el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 ejusdem. señala el día **DIEZ (10) de FEBRERO de 2022 a las 10 A.M.**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS** que se llevara de manera **VIRTUAL** de cara a la contingencia causada por la pandemia COVID-19, Decreto 806 del 2020 y las disposiciones fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura para su mitigación.

Por esta razón, se requiere a las partes y apoderados para que procedan a actualizar y ratificar la dirección electrónica con la que se realizara el enlace para llevar a cabo dicha audiencia de manera virtual.



En atención a lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P, el inventario deberá ser elaborado **de común acuerdo** por los interesados, por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los activos y pasivos respectivamente, el cual deberá presentarse en formato digital y remitirse al correo institucional del Juzgado [j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos (2) días de anticipación a la fecha programada para la audiencia de inventarios y avalúos.

Dentro del término antes indicado (2 días) y por el mismo medio digital deberán aportarse lo soportes que den cuenta del avalúo de los bienes inventariados. Asimismo, teniendo en cuenta que para el registro del trabajo de partición debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1579 de 2012, las partes deberán aportar copia de las escrituras públicas y certificados de libertad actualizados (máximo 3 meses), de los bienes inmuebles que pretendan inventariar.

En caso de que la presentación de los inventarios la presenten las partes de manera individual deberán dentro del término de dos (2) días antes de la fecha de la audiencia remitir en formato digital el escrito de inventarios y sus anexos tanto al correo institucional del Juzgado como a la respectiva contraparte, esto con el fin de dinamizar el desarrollo de la audiencia.

Si dentro del presente asunto existe alguna de las personas interesadas de que trata el artículo 1312 del C.C. o acreedores de la sociedad según el artículo 523 del C.G.P. y pretendan intervenir en la audiencia de inventarios y avalúos, deberán con antelación de dos (2) días a la fecha programada elevar la solicitud correspondiente al correo institucional del Juzgado [j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando una dirección de correo electrónico y abonado telefónico para efectos de vincularlo a la plataforma de audiencias, acreditando de manera sumaria el interés que le asiste para intervenir en la audiencia y el Juzgado previa verificación dispondrá sobre su procedencia.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA

Arv.